



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.432

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M.	
N°508.....	5
Resolución del D.E.M.	
N°509.....	6
Resolución del D.E.M.	
N°510.....	8
Resolución del D.E.M.	
N°511.....	11
Resolución del D.E.M. N°512.....	14
Resolución del D.E.M. N°513.....	17
Resolución del D.E.M. N°514.....	23
Resolución del D.E.M. N°515.....	29

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Rosa Müller

Vicepresidente 1°

Prof. Rodolfo Santini

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Sr. Josias Cerono

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 508.7

VISTO:

Gustavo Adolfo Valdés; y

La visita de nuestro Gobernador de la Provincia de Corrientes, el Dr.

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de noviembre del corriente año se hará presente el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés, para participar de los eventos conmemorativos en víspera al 212º Aniversario de la fundación de la ciudad de Curuzú Cuatía;

Que, con motivo al permanente acompañamiento y apoyo por parte del Sr. Gobernador a esta gestión, con el objetivo común de la construcción de una provincia con proyección en el futuro, es deseo de este DEM declararlo Huésped de Honor de nuestra ciudad;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLÁRESE Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 14 NOV 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCIÓN N° 509...

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio 2022

CODIGO	CUENTA	IMPORTE
2.1.1.5.1	J-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 6.000.000,00
2.1.1.2.1	AT-SUELDO BAS. Y ADIC.	\$ 1.000.000,00
2.1.1.5.3	J-AP.JUB. 18,5%	\$ 800.000,00
2.1.1.1.2.2.1	AT-ANTIGÜEDAD	\$ 400.000,00
2.1.1.1.4.2.1	MP-ANTIGÜEDAD	\$ 250.000,00
2.1.1.1.2.5	AT- AP.OBRA SOCIAL 4%	\$ 400.000,00
2.1.1.6.2	SUBVENC.ART.47 ORD.610/99	\$ 400.000,00
2.1.1.5.2	J-SAC	\$ 500.000,00
2.1.1.1.4.3	MP-SAC	\$ 200.000,00
2.1.1.1.2.3	AT-SAC	\$ 200.000,00
2.1.1.1.3.3	OM-SAC	\$ 200.000,00
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCT.INFORMAT.	\$ 500.000,00
2.1.5.1.1	SUBVENCIONES	\$ 3.000.000,00
2.1.5.2.2	SERV. FUNEBRES	\$ 6.000.000,00
2.1.5.6	AREA DEPORTES	\$ 1.000.000,00
2.1.5.5	AREA DISCAPACITADOS	\$ 800.000,00
2.3.2.22	PLAZA SAN MARTIN	\$ 1.200.000,00
2.3.2.5	AMPL. Y MANT. RED DE AGUA	\$ 420.000,00
2.3.2.8	CONS. DE ESPAC. VERDES	\$ 1.000.000,00
2.3.2.9	PROP. BARRIALES	\$ 700.033,41
2.1.5.2.4	PROGR. SOLIDARIO DE SALUD	\$ 569.966,59
2.1.5.7	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	\$ 1.000.000,00
2.1.5.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 830.000,00

Dr. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



ART. 2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2022:

CODIGO	CUENTA	IMPORTE
2.1.1.1.1.2.2	AS-TITULO	\$ 5.000,00
2.1.1.6.1	SUBV.FAM.PERS.MUNICIP.	\$ 95.000,00
2.1.1.6.4	COMPENS. JERARQUICA	\$ 9.250.000,00
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	\$ 2.000.000,00
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIP. DE OFICINA	\$ 2.500.000,00
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE	\$ 2.000.000,00
2.1.4.8	VIATICO Y MOVILIDAD	\$ 900.000,00
2.1.4.7	SEG. COM. IMP. E INT.	\$ 720.000,00
2.1.4.2	TRANSP. Y ALMACEN	\$ 800.000,00
2.1.4.14	OTROS	\$ 1.500.000,00
2.1.4.12	SERV. MECANICOS	\$ 3.000.000,00
2.1.3.8	OTROS	\$ 1.000.000,00
2.1.3.2	REPUESTOS	\$ 2.000.000,00
2.1.3.6	VESTUARIOS Y EQUIPOS	\$ 1.600.000,00

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía, 14 NOV 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 510

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3349 de fecha 03 de diciembre del 2.021 publicada oficialmente en el Boletín Municipal N° 3.389 por Resolución Municipal N° 030/21 en fecha 20 de diciembre del 2.021 y la Resolución Reglamentaria de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 3.349/21 el Honorable Concejo Deliberante sancionó con fuerza de Ordenanza una condonación de deudas por derechos, impuestos, tasas, contribuciones y toda prestación monetaria cualquiera sea su naturaleza, durante el periodo de marzo del 2.021 a septiembre del 2.021, en beneficio de ciertas actividades, específicamente detalladas en la referenciada Ordenanza, que se han visto seriamente afectadas por pandemia del virus Covid-19.-

Que el Art. N° 71 inc. 1 de nuestra Carta Orgánica Local establece como *ATRIBUCIÓN Y DEBER* del Sr. Intendente Municipal "...Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el H.C.D., **reglamentándolas** en los casos que fuera necesario..."-.

Que, sin perjuicio de ello, el art. N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21 textualmente expresa que "...El D.E.M. podrá requerir informes complementarios para verificar la procedencia de lo reclamado..."-.

Que el Art. N° 48 de la Carta Orgánica Comunal enuncia como *ATRIBUCIÓN Y DEBER* del Sr. Honorable Concejo Deliberante "...Condonar deudas por tributos municipales..."-.

Que no obstante ello, la Ordenanza Municipal N° 3.349/21 faculta directamente al D.E.M. a dictar "...una Resolución aceptando o rechazando, total o parcialmente, el reclamo interpuesto..."-, por lo que, en cada caso concreto, deberá analizarse la procedencia o no de la petición efectuada y emitir, en consecuencia, una Resolución Municipal aceptando o rechazando, total o parcialmente, el reclamo interpuesto.-

Que en uso de facultades reglamentarias, se fijaron ciertos requisitos para la aplicación y el correspondiente trámite del beneficio otorgado por la Ordenanza Municipal N° 3.349/21, los cuales se encuentran contemplados en la Resolución Reglamentaria N° 147/22.-

[Firma]
 SALVATELLA
 DE HACIENDA
 DE CURUZU CUATIA



[Firma]
 D. JUAN CARLOS ANGEL RIGOVEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

Que ante ello, se emite la presente Resolución Municipal a efectos de establecer e indicar los trámites aceptados y rechazados y enviar al Honorable Concejo Deliberante para su análisis y homologación.-

Que ello se realiza de conformidad con el art. N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21 que en su parte pertinente establece que el D.E.M. "...finalizado el trámite dictará una Resolución aceptando o rechazando, total o parcialmente, el reclamo interpuesto..."-.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ACEPTAR el reclamo de condonación de las personas que se identifican a continuación, los cuales se detallan el o los tributos aceptados, los períodos incluidos y el monto a condonarse:

Expediente	Promueve	Tasa/Impuesto	Cuenta	Periodo		Importe
				Desde	Hasta	
647	LEYES WALTER DAVID	Licencia Comercial	241374	1T/2020	3T/2021	\$4.309,00
671	GARCIA CARLOS ASCENCION	Licencia Comercial	007306	1T/2020	3T/2021	\$6.009,00
731	LEZCANO DIANA BEATRIZ	Licencia Comercial	241139	1T/2021	1T/2021	\$995,00
830	RAMIREZ STIEBEN LUISINA ALEJANDRA	Licencia Comercial	242159	1T/2020	3T/2021	\$5.817,00
934	CURUZU BUS SRL	Licencia Comercial	003386	1T/2020	3T/2021	\$6.009,00
934	CURUZU BUS SRL	Patente Automotor	017710	01-2020	03-2021	\$29.693,90
934	CURUZU BUS SRL	Patente Automotor	017692	01-2020	03-2021	\$29.693,90
934	CURUZU BUS SRL	Patente Automotor	019885	01-2020	03-2021	\$29.693,90
934	CURUZU BUS SRL	Patente Automotor	019480	01-2020	03-2021	\$13.470,40
934	CURUZU BUS SRL	Patente Automotor	019886	01-2020	03-2021	\$29.693,90
934	CURUZU BUS SRL	Patente Automotor	021945	01-2020	03-2021	\$44.896,10
934	CURUZU BUS SRL	Patente Automotor	022744	01-2020	03-2021	\$44.896,10
934	CURUZU BUS SRL	Patente Automotor	026335	01-2020	03-2021	\$35.397,90
938	GONZALEZ MONICA RAMONA	Licencia Comercial	007437	1T/2020	3T/2021	\$6.299,00
1189	SANTAMARIA FERNANDEZ FELIPE	Licencia Comercial	241740	1T/2020	3T/2021	\$5.014,00
1293	ACQUARONE IGNACIO	Tasa Seg. E Hig.		mar-20	sep-21	\$141.050,00
1572	CABRAL RAUL ALFREDO	Licencia Comercial	003373	2T/2022	3T/2021	\$4.717,00
1578	TALAMONA FERNANDO	Licencia Comercial	241695	1T/2020	3T/2021	\$6.439,00
1696	BARRIENTOS RUBEN DALMIRO	Licencia Comercial	242585	4T/2020	3T/2021	\$3.750,00
1312	GOMEZ SERGIO	Licencia Comercial	242725	2T/2021	3T/2021	\$1.700,00

ARTÍCULO 2: RECHAZAR el reclamo de condonación de las personas que se identifican a continuación, los cuales se detallan el o los tributos rechazados, los períodos incluidos y el monto en cuestión:

Expediente	Promueve	Tasa/Impuesto	Cuenta	Periodo		Importe
				Desde	Hasta	
670	VALLEJOS JULIA LILIANA	Licencia Comercial	023211	1T/2020	3T/2021	\$6.322,00
834	BARRIENTOS LIDIA OFELIA	Licencia Comercial	002263	2T/2020	3T/2021	\$3.502,00

CRA. VERONICA
 SECRETARIA DE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

ARTÍCULO 3: REMITIR al H.C.D. la presente resolución del D.E.M. para su tratamiento y aprobación y la totalidad de los expedientes iniciados por solicitud del beneficio de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21.-

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 15 NOV 2022

CRA. VERONICA
SECRETARIA DE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE NICHOLAS DEL RISOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



RESOLUCION N°

511 . . .

VISTO:

El llamado a concurso de precios 32/2022 para la "adquisición de computadoras" las que serán destinadas para el uso por parte de las diversas áreas municipales que las requieran; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 3018/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de computadoras, las que serán destinadas para el uso por parte de las diversas áreas municipales que las requieran; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las tres ofertas presentadas y admitidas; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto Provincial 3018/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación escogido encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

CRA. VERONICA CASTELLANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. MIGUEL ANGEL RIGOTEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto "la compra de computadoras", las que serán destinadas para el uso por parte de las diversas áreas municipales que las requieran, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 9 horas del viernes 4 de Noviembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Por el total de oferta", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: OSACAR GUSTAVO DANIEL 20-21654665-3 (oferta presentada en el sobre n° 3)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
computadoras	06 unidades	\$ 145.345,60	\$ 872.073,60
Total Adjudicado:			\$ 872.073,60

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 872.073,60
---	---------------

CRA, RE
SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



ROBERTO A. IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.3.1.2 "MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA" del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 5 NOV 2022

SR. V. BRO... ALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

RESOLUCION N° 512...

VISTO:

El llamado a concurso de precios 33/2022 para la "adquisición de sillas plásticas reforzadas" las que serán destinadas a la Dirección de Personal de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 3018/2022 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de "sillas plásticas reforzadas" las que serán destinadas a la Dirección de Personal de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las dos ofertas presentadas; y

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que en consonancia a ello, el Decreto provincial 3018/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

CRA. VERONICA MATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGELO GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra *Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa*: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública*, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las empresas que se indican más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "compra de sillas plásticas reforzadas" las que serán destinadas a la Dirección de Personal de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 9 horas del viernes 4 de noviembre del 2022.-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Por el Total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: FENELLI JORGE DANTE CUIT: 20-10716568-2 (oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
SILLAS PLASTICAS REFORZADAS	250 unidades	\$ 4.000,00	\$ 1.000.000,00
Total Adjudicado:			\$ 1.000.000,00

CRA. VERONICA CASTELL
SECRETARÍA DE BIENESTAR
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DANIEL MIGUEL DEL RIGOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 1.000.000,00
---	-----------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida 2.3.1.2 "MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA" del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 5 NOV

CRA. VERONICA S. SUELLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE VICENTE S. RIGOTEN
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

Resolución N° 513

VISTO:

El "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA" que tiene por objeto la REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI; y

El decreto Provincial N° 2997 de fecha 13 de octubre de 2022 que aprueba el convenio antes mencionado y que forma parte integrante de la presente como anexo I; y

El programa "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Corrientes a través del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2022 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA"; y

La remesa de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) que fuera recibida por esta municipalidad en fecha 31/08/2022 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, correspondiente al primer desembolso para el financiamiento de la obra de referencia "REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2022 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.2" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)

GRACIELA M. V. VIELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



ROSE M. GARCIA RIGOEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

Acreditada el 31 de Agosto de 2022; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a financiar la "REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITA RORI".-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.2	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 5.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.2.5.7" denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2022.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES	
2.2.5.7	REFORMA Y REVITALIZACION PARQUE MITA RORI	\$ 5.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía: 7 NOV 2022

CRA. VERÓNICA ZAVATALLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MANUEL RIGOTTEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CERTIFICO que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.-
Corrientes, 13 de octubre de 2022

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FOLIO N°
23

Dr. MARLEN PINO
Directora de Despacho
Secretaria Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

DECRETO N° 2997
CORRIENTES, 13 de octubre de 2022

VISTO:
El expediente N° 000-03501-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Curuzú Cuatiá que tiene por finalidad financiar la obra "REFORMA Y REVITALIZACIÓN DEL PARQUE MITAÍ RORÍ".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposes de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AFRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

Sigue hoja 2///...

P. MARCELO GUERRERO PASARIN
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. MARLEN PINO
Directora de Despacho
Secretaria Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. JOSÉ VICENTE ANGELO RIGONE
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA

Powered by CamScanner

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FOLIO N°
24

1º Ejecutivo
2º Corrientes

- Hoja 2 -
(expediente N° 000-03501-2022)

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 328/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.342.499,92) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. MARCELO RIVERO FLORES
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. MIGUEL ANGELO OLIVERI
Ministro
de Coordinación y Planificación

Dr. MARCELO RIVERO FLORES
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CERTIFICO que la presente fotocopia
concuere únicamente con su original.
Corrientes, 22 de Noviembre de 2022

Dr. MARCELO RIVERO FLORES
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CORRIENTES

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representado en este acto por el Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en calle 25 de Mayo N° 927 de la ciudad de Corrientes, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, representado en este acto por el Intendente Irigoyen José Miguel, D.N.I. N° 26.063.553, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio en calle Berón de Astrada N° 565, de la localidad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Coordinación y Planificación, y en el marco del Programa "Plan de Fortalecimiento Institucional", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a financiar en el Municipio de Curuzú Cuatía la Obra:

"REFORMA Y REVITALIZACIÓN DEL PARQUE MITÁ RORÍ".-

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a financiar la obra detallada en la cláusula primera hasta el monto total de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.342.499,92).

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD designará el organismo técnico encargado de la confección de los proyectos de las obras detalladas en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA: Los organismos técnicos que se designen para la confección de los proyectos de las obras detalladas en la cláusula primera, será responsable de llevar adelante el procedimiento licitatorio correspondiente (confeccionar los pliegos, aprobarlos, adjudicar la obra a realizarse y proceder a la suscripción del contrato respectivo). Estos organismos técnicos serán responsables, a su vez, de inspeccionar, controlar, certificar y pagar los respectivos certificados de obras. Todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3.074 y su

Dr. José M. Irigoyen
Intendente

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador
de la Provincia de Corrientes



Decreto Reglamentario N° 4.800/72.

QUINTA: LA PROVINCIA podrá supervisar cualitativa y cuantitativamente, por medio de sus organismos técnicos específicos, el avance de los trabajos realizados.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar la rendición de cuenta por los fondos transferidos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia o cualquier otro organismo de control cuando estos lo requieran.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal en los consignados "ut supra", donde tendrán validez toda notificación o citación judicial, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

OCTAVA: Las partes de este convenio acuerdan que cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Corrientes, renunciando de forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los días del mes de abril de 2022.-

Dr. José María Irigoyen
INTENDENTE

SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. José María Irigoyen
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

CERTIFICADO: La presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

Corrientes, 13 de Octubre de 2022



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Cruzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

Resolución N° 514.77

VISTO:

El "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CRUZÚ CUATÍA" que tiene por objeto la REFORMA Y REVITALIZACIÓN DEL PARQUE MITA RORI; y

El decreto Provincial N° 2997 de fecha 13 de octubre de 2022 que aprueba el convenio antes mencionado y que forma parte integrante de la presente como anexo I; y

El programa "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Corrientes a través del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

La ley 3079/72 y su decreto reglamentario 4800/72; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario crear las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2022 que reflejen los movimientos correspondientes a la locación de obra mencionada en el visto de la presente; y

Que los fondos para financiar la ejecución de la obra son provenientes del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CRUZÚ CUATÍA"; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: CREAR la partida presupuestaria de ingresos 1.2.3.2 denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2022.-

ARTÍCULO N° 2: CREAR la partida presupuestaria de egresos 2.2.5.7 denominada "Reforma y Revitalización del Parque Mita Rori" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2022.-

SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD DE CRUZU CUATIA
VATIELLA
CIENCIA
CUATIA



MICHELANGELO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CRUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas - 2022"

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía. 7 NOV 2022

CRA. VERONICA VATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JUAN MIGUEL RIGOLIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

concorda fielmente con su original.

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Dr. MARLEN PINO
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
FOLIO N° 23

DECRETO N° 2997
CORRIENTES, 13 de octubre de 2022

VISTO:

General; y El expediente N° 000-03501-2022 del registro del Ministerio Secretaría

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Curuzú Cuatiá que tiene por finalidad financiar la obra "REFORMA Y REVITALIZACIÓN DEL PARQUE MITAÍ RORÍ".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

Sigue hoja 2///...

Dr. MARLEN PINO
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

Dr. GUSTAVO RÍOYO VALDES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

1º Ejecutivo
2º Corrientes



- Hoja 2 -
(expediente N° 000-03501-2022)

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 328/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.342.499,92) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, ~~tercer~~ apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

[Signature]
Ministro de Hacienda y Finanzas

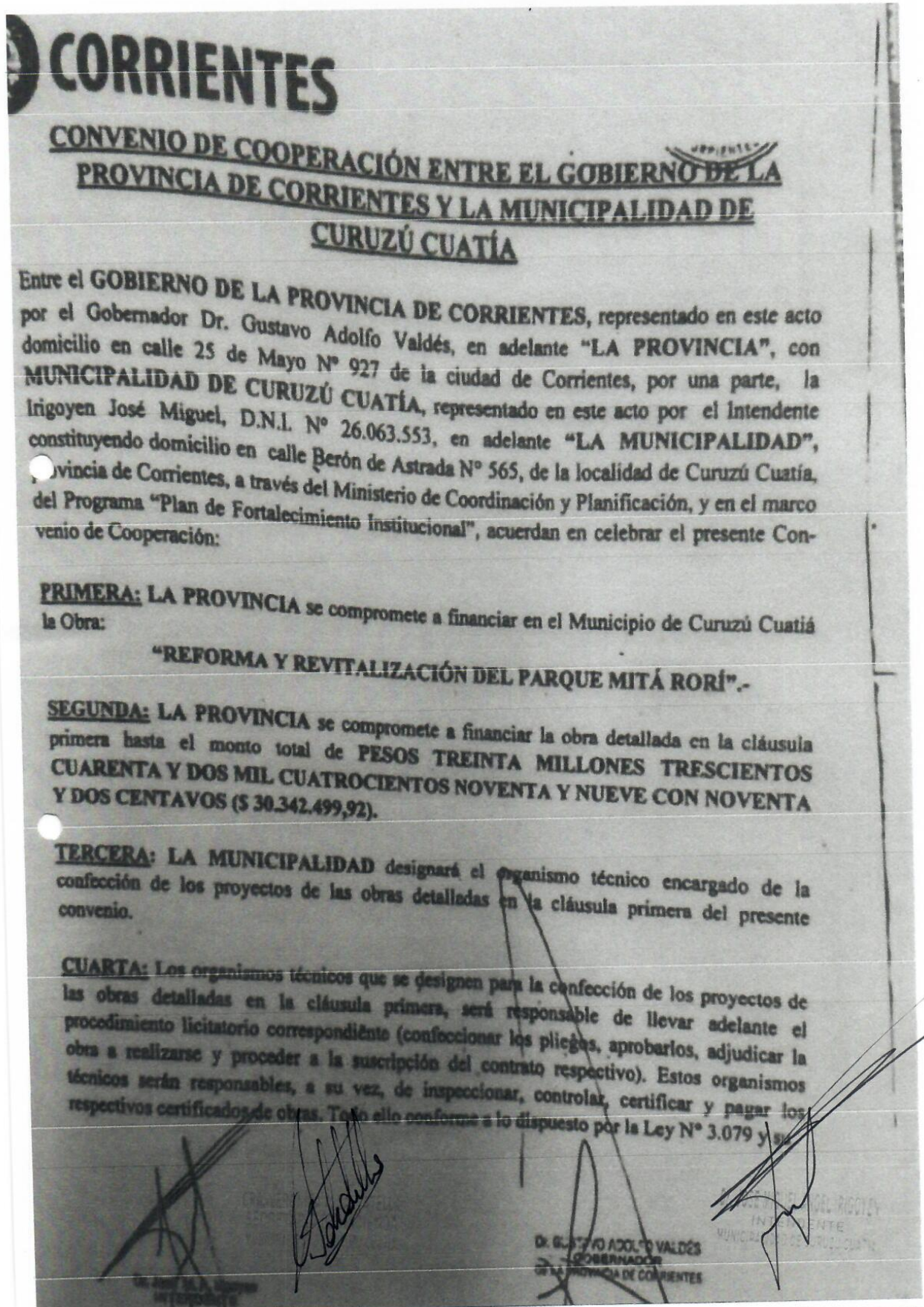
[Signature]
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

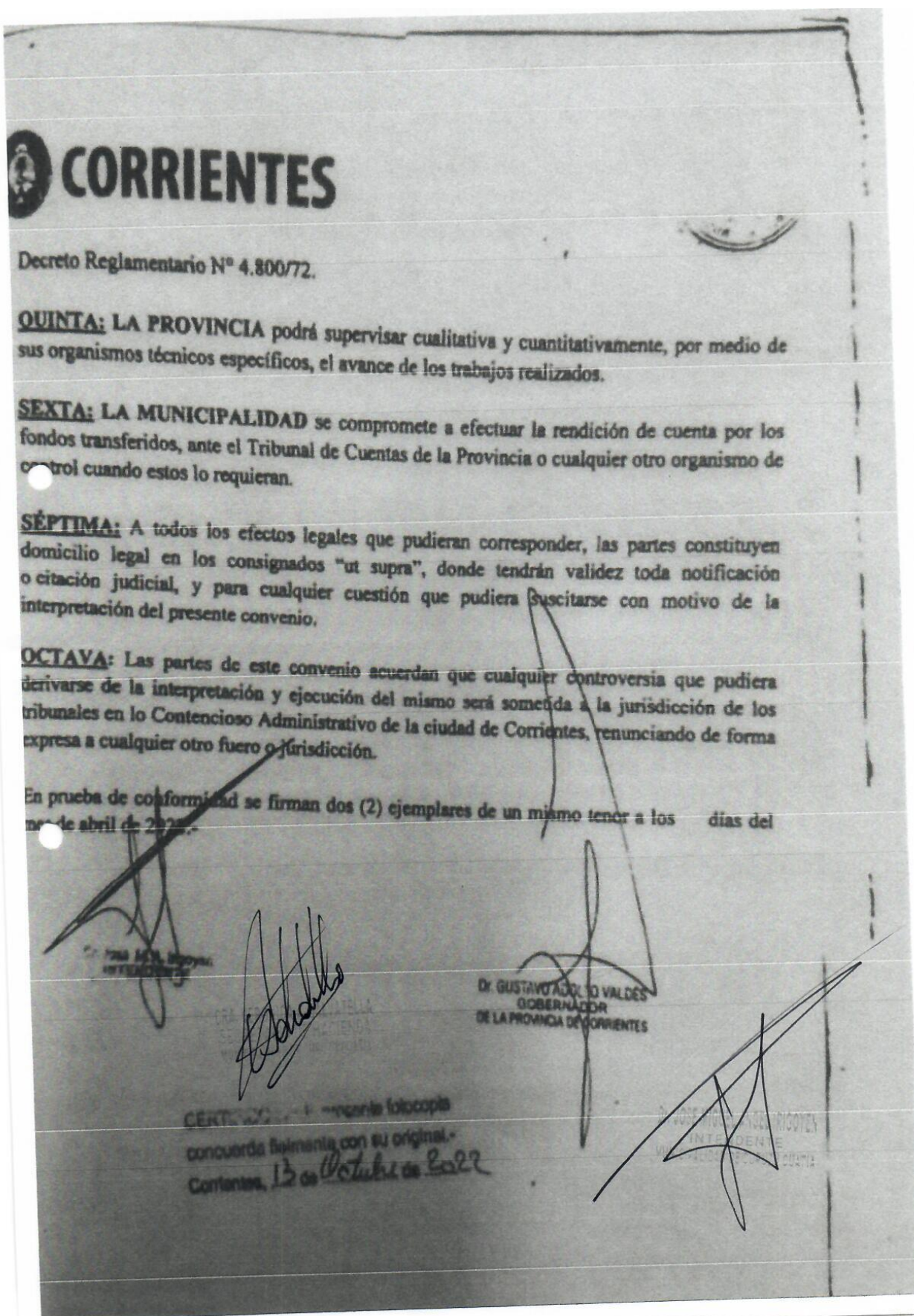
[Signature]
J. MIGUEL ANGEL OLIVERA
Ministro
de Coordinación y Planificación

CERTIFICO que la presente fotocopia
contiene la versión con original.
Corrientes, 22 de Noviembre de 2022

[Signature]
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Corrientes

[Signature]
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES







**CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 515777

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Intendente Municipal establecidas en el Art. 71 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

El Inciso 17) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece como atribución y deber del Intendente Municipal, el de "*Hacer recaudar las rentas municipales ...*"

El Art. 183 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el cual prescribe: "*El cobro judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales se hará efectiva por la vía del apremio judicial adoptado por el Gobierno de la Provincia para el cobro de sus impuestos, tasas o contribuciones.*"

El Art. 184 de la mencionada norma, indicando que "*Servirá de título suficiente para la ejecución aludida en el artículo precedente, la liquidación respectiva con el visto bueno del Señor Intendente Municipal*"

Los apremios judiciales impulsados por esta Municipalidad a fin de lograr el cobro de los tributos de recaudación municipal y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 184, requiere el "*visto bueno del Señor Intendente Municipal*", a fin de llevar adelante la ejecución judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales.-

Que conforme lo prescribe el Inc. 8) del Art. 71 de la mencionada norma, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Resoluciones que establezcan y dispongan el funcionamiento del mismo.-

Que conforme a la política tributaria seguida por este Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, promueve en forma permanente una importante cantidad de liquidaciones de impuestos destinados a iniciar apremios judiciales tendientes a lograr su cobro.-

Que el "*visto bueno*" del Señor Intendente Municipal, destinado a cumplir con el requisito del Art. 184 de la Carta Orgánica Municipal, será otorgado, indistintamente mediante el dictado de un acto administrativo en forma de Resolución o con la firma de dicho funcionario en la liquidación respectiva, teniendo ambos la misma finalidad y validez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: OTORGAR el VISTO BUENO, requerido por el Art. 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales, cuyos datos identificatorios se precisan en el Anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.-

ART. 2: FACULTAR indistintamente a los Agentes que se indican seguidamente, para que procedan al contralor y rúbrica de las liquidaciones físicas (soporte papel) correspondientes, contrastando debidamente con los datos de archivo y registros contables del sistema informático municipal.-

Agentes facultados:

Apellido y Nombre	D.N.I.
LEYES MARIA NOEMI	14.512.592
SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA	29.991.226
BALCEDA GABRIELA ITATI	37.288.763
PREISZ JORGE HORACIO	25.671.573
BELLAY ROQUE FACUNDO	27.888.843

ART. 3: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

CRA, VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MIGUEL RIGOEYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



515...

ANEXO A LA RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°...../2022

Cantidad de Certificados de Deuda	Contribuyente	Nro. Identificador	Tributo
1	GUENAGA JOSE MIGUEL	AB 143 HB	Imp.Automotor
2	RODRIGUEZ LILIANA MARIA	AB 748 ZM	Imp.Automotor
3	ARRESEIGOR MARIA DEL CARMEN	AE 063 PE	Imp.Automotor
4	CONTRERAS MARIA AGUSTINA	AB 748 ZQ	Imp.Automotor
5	MURUA CARLOS ALBERTO	AE 434 UM	Imp.Automotor
6	CAÑETE DANIELA ITATI	AC 478 SV	Imp.Automotor
7	GONZALEZ RICARDO ANTONIO	AD 168 ZY	Imp.Automotor
8	GASTARDELLO MARIANO ANTONIO	AD 013 FE	Imp.Automotor
9	VILLA GUSTAVO EDUARDO	AB 107 JV	Imp.Automotor
10	FOUILLER HECTOR FELIX OCTAVIO	AB 346 ZL	Imp.Automotor
11	SOSA GUSTAVO VALENTIN	AB 309 GO	Imp.Automotor
12	DOMINGUEZ JUAN JOSE	AD 626 MU	Imp.Automotor
13	SOSA RAMONA ITATI	AD 141 RH	Imp.Automotor
14	ORTIZ EDUARDO ESTEBAN	AD 518 QP	Imp.Automotor



CURUZU CUATIA

8 NOV 2022

DR. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOVEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía